

Contenido

| | | |
|------|--|----|
| I. | Listado de organizaciones de recicladores de oficio en la jurisdicción | 2 |
| II. | Listado de estaciones de clasificación y aprovechamiento | 3 |
| III. | Listado de centros de acopio temporal | 6 |
| IV. | Caracterización de residuos sólidos en la fuente | 8 |
| V. | Censo de recicladores de oficio del municipio | 9 |
| VI. | VARIABLES DE LAS ACTIVIDADES DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS Y LIMPIEZA URBANA DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - PGIRS. | 10 |
| | Cronograma de cargue | 13 |

Anexo técnico Resolución SSPD No. XXX

I. Listado de organizaciones de recicladores de oficio en la jurisdicción

Mediante este formato la entidad territorial reporta la información de las organizaciones conformadas por recicladores de oficio del municipio o distrito. Se deberá cargar el formato de acuerdo con la siguiente tabla:

| Código DANE del Departamento | Código DANE del Municipio o Distrito | Razón social de la Organización de Recicladores de Oficio | NIT de la Organización de Recicladores de Oficio | ¿La Organización de Recicladores de Oficio está conformada por recicladores de oficio conforme al censo municipal y/o distrital? |
|------------------------------|--------------------------------------|---|--|--|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |

Donde:

- 1. Código DANE del Departamento:** Corresponde al código dispuesto por el DANE al departamento de la alcaldía o distrito que está realizando el cargue y relaciona las organizaciones de recicladores de oficio (dos dígitos).
- 2. Código DANE del Municipio o Distrito:** Corresponde al código dispuesto por el DANE al municipio o distrito que está realizando el cargue y para el cual se relacionan las organizaciones de recicladores de oficio (tres dígitos).
- 3. Razón social de la Organización de recicladores de oficio:** Se debe registrar la razón social de la organización de recicladores de oficio que cumple con los lineamientos determinados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para acogerse al régimen de regularización.
- 4. NIT de la Organización de recicladores de oficio:** Se debe registrar el Número de Identificación Tributaria - NIT de la organización de recicladores de oficio que cumple con los lineamientos determinados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para acogerse al régimen de regularización.

Dentro de la información enviada no se debe incluir el dígito de verificación de la organización de recicladores de oficio.

- 5. ¿La Organización de recicladores de oficio está conformada por recicladores de oficio conforme al censo municipal y/o distrital?:** Se debe indicar si la organización de recicladores de oficio está conformada en por lo menos el 90% por recicladores de oficio teniendo en cuenta el censo de recicladores del municipio o distrito. Indicar la información solicitada de acuerdo con la siguiente codificación:

1= Si

2= No

II. Listado de Estaciones de clasificación y aprovechamiento

Por medio de este formato la entidad territorial reporta la información de las estaciones de clasificación y aprovechamiento reconocidas y en operación en el municipio o distrito. Se deberá cargar el formato de acuerdo con la siguiente tabla:

| Código DANE del Departamento | Código DANE del Municipio o Distrito | Tipo de Vía | Número | Letra | BIS | Cuadrante | Número | Letra | Número | Cuadrante | Información complementaria al predio | Tipo de uso de suelo de la ECA | Cuenta con uso de suelo compatible | Cuenta con sistema de preventión y control de incendios | ID |
|------------------------------|--------------------------------------|-------------|--------|-------|-----|-----------|--------|-------|--------|-----------|--------------------------------------|--------------------------------|------------------------------------|---|----|
| 1 | 2 | | 3 | | | | | | | | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |

Donde:

- 1. Código del Departamento:** Corresponde al código dispuesto por el DANE al departamento en el cual se encuentra ubicada la estación de clasificación y aprovechamiento (dos dígitos). Debe corresponder a la jurisdicción de la entidad territorial que está realizando el cargue.
- 2. Código del Municipio o Distrito:** Corresponde al código dispuesto por el DANE del municipio o distrito en el cual se encuentra ubicada la estación de clasificación y aprovechamiento (tres dígitos). Debe corresponder a la jurisdicción de la entidad territorial que está realizando el cargue.

- 3. Dirección de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento:** Se debe registrar la dirección de la estación de clasificación y aprovechamiento conforme a la nomenclatura del municipio o distrito respectivo. De acuerdo con la siguiente nomenclatura:

Tipo de Vía: Se debe registrar el tipo de vía de la dirección de la estación de clasificación y aprovechamiento conforme a la nomenclatura del municipio o distrito respectivo. De acuerdo con la siguiente codificación:

- 1 = Autopista
- 2 = Avenida
- 3 = Avenida Calle
- 4 = Avenida Carrera
- 5 = Boulevard
- 6 = Calle
- 7 = Camino
- 8 = Carrera
- 9 = Carretera
- 10 = Circular
- 11 = Circunvalar
- 12 = Diagonal
- 13 = Paraje
- 14 = Pasaje
- 15 = Paseo
- 16 = Transversal
- 17 = Troncal
- 18 = Variante
- 19 = Kilometro
- 20 = Vereda
- 21 = Otro

Nota: Si selecciona la opción 21 = Otro, deberá complementar la dirección en el campo 4 Información complementaria al predio.

Número: Se debe registrar el número asociado al tipo de vía de la dirección de la estación de clasificación y aprovechamiento conforme a la nomenclatura del municipio o distrito respectivo.

Letra: Se debe registrar la letra asociada al número de la dirección de la estación de clasificación y aprovechamiento conforme a la nomenclatura del municipio o distrito respectivo. Valores entre A y Z. En caso de no aplicar dejar el campo vacío.

BIS: Escriba la palabra BIS si está asociada a la letra del número de tipo de vía de la dirección de la estación de clasificación y aprovechamiento conforme a la nomenclatura del municipio o distrito respectivo. En caso de no aplicar dejar el campo vacío.

Cuadrante: Se debe registrar el cuadrante asociado al número de tipo de vía de la dirección de la estación de clasificación y aprovechamiento conforme a la nomenclatura del municipio o distrito respectivo. En caso de no aplicar dejar el campo vacío. De acuerdo con la siguiente codificación:

- 1 = Este
- 2 = Norte
- 3 = Oeste
- 4 = Sur

4. **Información complementaria al predio:** Hace referencia a un atributo adicional que permite dar más precisión a la ubicación del predio. Por ejemplo: Vereda, interior, entre otras. En caso de no contar con información complementaria reporte este campo vacío.
5. **Tipo de uso de suelo de la ECA:** Se debe registrar el tipo de uso de suelo de la ECA. De acuerdo con la siguiente codificación:

- 1 = Residencial
- 2 = Comercial
- 3 = Industrial
- 4 = Otro

NOTA 1: Si el uso del suelo es mixto, indicar la codificación de los usos del suelo permitidos separados con –. Por ejemplo: 2-3

NOTA 2: Cumplimiento de los requisitos mínimos municipales: Se debe indicar si la ECA cuenta con (i) el uso del suelo compatible con la actividad de aprovechamiento y (ii) un sistema de prevención y control de incendios. Indicar la información solicitada conforme a las siguientes preguntas y códigos:

6. **Cuenta con uso de suelo compatible:** Se debe indicar si la ECA cuenta con el uso del suelo compatible con la actividad de aprovechamiento. De acuerdo con la siguiente codificación:

- 1= Si
- 2= No

- 7. Cuenta con sistema de prevención y control de incendios:** Se debe indicar si la ECA cuenta con un sistema de prevención y control de incendios. De acuerdo con la siguiente codificación:

1= Si

2= No

- 8. ID:** Incluir el ID que se le asignó al prestador de la actividad de aprovechamiento al momento de registrarse en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos – RUPS.

III. Listado de Centros de acopio temporal

Por medio de este formato se reconocen los centros de acopio temporal que se encuentran en el área de prestación de su jurisdicción. Se deberá cargar el formato de acuerdo con la siguiente tabla:

| Código del Departamento | Código del Municipio o Distrito | Tipo de vía | Número | Letra | BIS | Cuadrante | Número | Letra | Número | Cuadrante | Información complementaria al predio | Organizaciones que utilizan el Centro de Acopio Temporal |
|-------------------------|---------------------------------|-------------|--------|-------|-----|-----------|--------|-------|--------|-----------|--------------------------------------|--|
| 1 | 2 | | | | 3 | | | | | | 4 | 5 |

Donde:

- 1. Código del Departamento:** Corresponde al código dispuesto por el DANE al departamento en el cual se encuentra ubicado el centro de acopio temporal (dos dígitos). Debe corresponder a la jurisdicción de la entidad territorial que está realizando el cargue.
- 2. Código del Municipio o Distrito:** Corresponde al código dispuesto por el DANE al municipio o distrito en el cual se encuentra ubicado el centro de acopio temporal (tres dígitos). Debe corresponder a la jurisdicción de la entidad territorial que está realizando el cargue.

3. Dirección del Centro de Acopio Temporal: Se debe registrar la dirección del centro de acopio temporal conforme a la nomenclatura del municipio o distrito respectivo. De acuerdo con la siguiente nomenclatura:

Tipo de Vía: Se debe registrar el tipo de vía de la dirección del centro de acopio temporal conforme a la nomenclatura del municipio o distrito respectivo. De acuerdo con la siguiente codificación:

- 1 = Autopista
- 2 = Avenida
- 3 = Avenida Calle
- 4 = Avenida Carrera
- 5 = Boulevard
- 6 = Calle
- 7 = Camino
- 8 = Carrera
- 9 = Carretera
- 10 = Circular
- 11 = Circunvalar
- 12 = Diagonal
- 13 = Paraje
- 14 = Pasaje
- 15 = Paseo
- 16 = Transversal
- 17 = Troncal
- 18 = Variante
- 19 = Kilometro
- 20 = Vereda
- 21 = Otro

Nota: Si selecciona la opción 21 = Otro, deberá complementar la dirección en el campo Información complementaria al predio.

Número: Se debe registrar el número asociado al tipo de vía del centro de acopio temporal conforme a la nomenclatura del municipio o distrito respectivo.

Letra: Se debe registrar la letra asociada al número del centro de acopio temporal conforme a la nomenclatura del municipio o distrito respectivo. Valores entre A y Z. En caso de no aplicar dejar el campo vacío.

Bis: Escriba la palabra BIS si está asociada a la letra del número de tipo de vía de la dirección del centro de acopio temporal conforme a la nomenclatura del municipio o distrito respectivo. En caso de no aplicar dejar el campo vacío.

Cuadrante: Se debe registrar el cuadrante asociado al número de tipo de vía de la dirección del centro de acopio temporal conforme a la nomenclatura del municipio o distrito respectivo. En caso de no aplicar dejar el campo vacío. De acuerdo con la siguiente codificación:

- 1 = Este
- 2 = Norte
- 3 = Oeste
- 4 = Sur

4. Información complementaria al predio: Hace referencia a un atributo adicional que permite dar más precisión a la ubicación del predio. Por ejemplo: vereda, interior, entre otras. En caso de no contar con información complementaria reporte este campo vacío.

5. Organizaciones que utilizan el Centro de Acopio Temporal

La Entidad territorial deberá registrar tantas filas como prestadores de la actividad de aprovechamiento utilizan el centro de acopio temporal que se está registrando.

Se deberá reportar el NIT del prestador de la actividad complementaria de aprovechamiento, incluido el dígito de verificación separado por un guion (-).

IV. Caracterización de residuos sólidos en la fuente

Por medio de este formulario el municipio o distrito reporta la información de la caracterización de los residuos sólidos en la fuente realizada dentro de su jurisdicción. Se deberá diligenciar el formulario como se indica a continuación:

- 1. Código del Departamento:** Corresponde al código dispuesto por el DANE al departamento al cual corresponde el municipio o distrito que va a reportar la caracterización de residuos sólidos en la fuente (dos dígitos).
- 2. Código del Municipio o Distrito:** Corresponde al código dispuesto por el DANE al municipio o distrito que va a reportar la caracterización de residuos sólidos en la fuente (tres dígitos).

3. Cantidad de residuos por tipo: Se debe registrar la cantidad de residuos en toneladas (Ton) por tipo de residuo, conforme al resultado de la caracterización de residuos sólidos en la fuente realizada por el municipio o distrito.

- 1 = (Ton) Residuos Orgánicos
- 2 = (Ton) Residuos Reciclables
- 3 = (Ton) Residuos No Reciclables
- 4 = (Ton) Residuos Peligrosos
- 5 = (Ton) Residuos Especiales
- 6 = (Ton) Otros

4. Cantidad de residuos reciclables por familia de materiales: Se debe registrar la cantidad de residuos en toneladas (Ton) por familia de material, conforme al resultado de la caracterización de residuos sólidos en la fuente realizada por el municipio o distrito.

- 1 = (Ton) Plásticos
- 2 = (Ton) Papel y cartón
- 3 = (Ton) Vidrio
- 4 = (Ton) Metales
- 5 = (Ton) Madera
- 6 = (Ton) Textiles

V. Censo de recicladores de oficio del municipio

Por medio de este formato se reconocen los recicladores de oficio de la jurisdicción del municipio. Se deberá cargar la información del formato de acuerdo con la siguiente tabla:

| Código del Departamento | Código del Municipio o Distrito | Nombre reciclador de oficio | Tipo de identificación del reciclador de oficio | Número de identificación del reciclador de oficio |
|-------------------------|---------------------------------|-----------------------------|---|---|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |

Donde:

1. **Código del Departamento:** Corresponde al código dispuesto por el DANE al departamento al cual corresponde el municipio o distrito que va a reportar el censo de recicladores (dos dígitos).
 2. **Código del Municipio o Distrito:** Corresponde al código dispuesto por el DANE al cual corresponde el municipio o distrito que va a reportar el censo de recicladores (tres dígitos).
 3. **Nombre reciclador de oficio:** Se debe registrar nombre completo y apellidos de cada uno de los recicladores de oficio del municipio o distrito.
 4. **Tipo de identificación del reciclador de oficio:** Se debe registrar el tipo de identificación del reciclador de oficio. De acuerdo con la siguiente codificación:
 - 1 = Cédula de ciudadanía
 - 2 = Cédula de Extranjería
 - 3 = Pasaporte
 5. **Número de identificación del reciclador de oficio:** Se debe registrar por cada reciclador de oficio el número de identificación ciudadana.
- VI. **Variables de las actividades de barrido y limpieza de vías y áreas públicas y limpieza Urbana del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS.**

Por medio de este formulario, la entidad territorial deberá reportar la información de las variables de las actividades de barrido y limpieza de vías y áreas públicas y las variables de la actividad de limpieza urbana de su municipio y/o distrito con base en lo definido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS. El formulario requiere las siguientes variables:

1. **Código del Departamento:** Corresponde al código dispuesto por el DANE al departamento. (dos dígitos).
2. **Código del Municipio o Distrito:** Corresponde al código dispuesto por el DANE al municipio o distrito. (tres dígitos).
3. **ID - Nombre del prestador:** Combinación del ID y nombre del prestador de Recolección y Transporte de Residuos no Aprovechables y las actividades de Barrido y limpieza de vías y áreas públicas y Limpieza Urbana, en el

municipio y/o distrito, conforme al Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS).

4. Decreto de adopción del PGIRS: Corresponde al decreto y/o acto administrativo vigente de adopción del PGIRS del municipio y/o distrito.

5. Fecha de Adopción del PGIRS: Corresponde a la fecha de adopción del PGIRS por parte del ente territorial, el formato debe corresponder a DD-MM-AAAA.

6. Total km objeto de Barrido: Corresponde al total de km objeto de barrido para el prestador del servicio de aseo que desarrolla la actividad de barrido en el municipio y/o distrito, este campo se debe diligenciar sin tener en cuenta las frecuencias definidas en el PGIRS y las cunetas.

7. Total m2 de áreas públicas objeto de barrido y limpieza: Corresponde al total de m2 de las áreas públicas objeto de barrido y limpieza en el área de prestación del servicio del prestador de aseo, sin tener en cuenta las frecuencias atención definidas en el PGIRS.

8. Total km/mes objeto de barrido y limpieza urbana: Corresponde al total de km al mes que le corresponde ejecutar a los prestadores en su área de prestación del servicio, con base en las frecuencias definidas en el PGIRS, y teniendo en cuenta las cunetas de las vías.

9. Total catastro de áreas públicas objeto de corte de césped: Corresponde al área total de m2 objeto de corte de césped en el área de prestación del servicio del prestador del servicio de aseo.

10. Total m2 de puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado: Corresponde al área total de m2 de puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado para la prestación del servicio por parte del prestador del servicio de aseo.

11. Frecuencia de lavado puentes peatonales y áreas públicas: Corresponde a la frecuencia de la ejecución de lavado de áreas públicas para el área de prestación del servicio de aseo. En todo caso el valor a reportar no podrá ser mayor a 2 frecuencias de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 2.3.2.2.2.5.65 del Decreto 1077 de 2015.

12. Total km lineales de limpieza de playas: Debe reportar el total de km lineales objeto de limpiezas de playas (ribereñas y/o costeras).

13. Frecuencia de limpieza de playas: Corresponde a la frecuencia mensual de ejecución de limpieza de playas definida en el PGIRS del Municipio.

14. Número de cestas instaladas por el prestador autorizadas por el ente territorial: Corresponde al inventario total de cestas instaladas en el área de prestación del prestador del servicio de aseo.

15. Total catastro de árboles objeto de poda: Corresponde al inventario total de árboles en el área de prestación del prestador del servicio de aseo, el cual debe corresponder a la suma de los campos del 16 al 19.

16. Total arboles tipo I: Corresponde a los arboles con una altura entre 1 hasta 5 metros.

17. Total arboles tipo II: Corresponde a los arboles con una altura entre 5,01 hasta 15 metros.

18. Total arboles III: Corresponde a los arboles con una altura entre 15,01 hasta 20 metros.

19. Total arboles IV: Corresponde a los arboles con una altura mayor a 20 metros.

Nota 1: Los campos del 1 al 3, vendrán pre diligenciados con base en la información disponible en el en el Registro Único de Prestadores de Servicios – RUPS en el área urbana y expansión urbana del Municipio y/o distrito, para las actividades de recolección y transporte de residuos no aprovechables, barrido y limpieza de vías y áreas públicas y limpieza urbana.

Nota 2: Cuando exista más de un prestador en el Municipio y/o distrito, el ente territorial deberá diligenciar las variables de cada prestador del servicio de aseo.

Nota aclaratoria: Los cargues de información citados en el presente anexo técnico se podrán certificar como “No Aplica” cuando no se cuenta con información a reportar, para lo cual se tendrá disponible la causal 5 “INFORMACIÓN NO CAPTURADA” definida en la Resolución SSPD 20131300008055 del 1de abril de 2013.

Cronograma de cargue

| Nombre del reporte | Herramienta de cargue | Periodo a reportar | Periodicidad | Fecha máxima de reporte |
|--|------------------------|------------------------|---------------------|--|
| Listado de organizaciones de recicladores de oficio en la jurisdicción | Cargue masivo | Desde 2021 en adelante | Anual | 30 de noviembre de cada año. |
| | | | Mensual por demanda | Último día del mes siguiente al mes de reporte. |
| Listado de estaciones de clasificación y aprovechamiento | Cargue masivo | Desde 2021 en adelante | Anual | 30 de noviembre de cada año. |
| | | | Mensual por demanda | Último día del mes siguiente al mes de reporte. |
| Listado de Centros de Acopio Temporal | Cargue masivo | Desde 2025 en adelante | Anual | Para la vigencia 2025 el 31 de marzo del año 2026. Para las vigencias 2026 en adelante el 30 de noviembre de cada año |
| | | | Mensual por demanda | Último día del mes siguiente al mes de reporte. |
| Caracterización de residuos sólidos en la fuente | Fábrica de Formularios | Desde 2025 en adelante | Anual | Para la vigencia 2025 el 31 de marzo del año 2026. Para las vigencias 2026 en adelante el 30 de noviembre de cada año |
| | | | Mensual por demanda | Último día del mes siguiente al mes de reporte. |
| Censo de recicladores del municipio | Cargue masivo | Desde 2025 en adelante | Anual | Para la vigencia 2025 el 31 de marzo del año 2026. Para las vigencias 2026 en adelante el 30 de noviembre de cada año |
| | | | Mensual por demanda | Último día del mes siguiente al mes de reporte. |

| Nombre del reporte | Herramienta de carga | Periodo a reportar | Periodicidad | Fecha máxima de reporte |
|--|------------------------|------------------------|---------------------|---|
| Variables de las actividades de barrido y limpieza de vías y áreas públicas y limpieza urbana del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS | Fábrica de Formularios | Desde 2025 en adelante | Anual una vez | 31 de marzo de 2026 (deberá reportar la información del último decreto de adopción) |
| | | | Mensual por demanda | Mes en el cual se adopte un nuevo PGIRS - Último día del mes siguiente al mes de reporte. |